

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo con escrito. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 16 de Agosto de 2022.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1638

Rad. 2021-00327

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente PROCESO EJECUTIVO se ordene el emplazamiento de la demandada señora GLORIA SILVA RAMOS, en razón a no haberse notificado, ni contestado la demanda.

Revisada el expediente, se observa que el apoderado citó a la demandada de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., enviando la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., ésta última sin la certificación expedida por la empresa de correo.

Igualmente se observa que el apoderado intentó realizar la notificación de la demandada de que trata el Decreto 806 de 2020, a la par con los artículos 291 y 292 del G.P.C., a través del correo gloryta289@hotmail.com, el día 19 de enero de 2022, hecho corroborado por la demandada, mediante mensaje de datos enviado al correo institucional del despacho indicando conocer la radicación en su contra e informando haber sido objeto de descuentos en su nómina desde Noviembre de 2021, sin proponer excepciones de mérito.

En consecuencia, este despacho judicial;

RESUELVE:

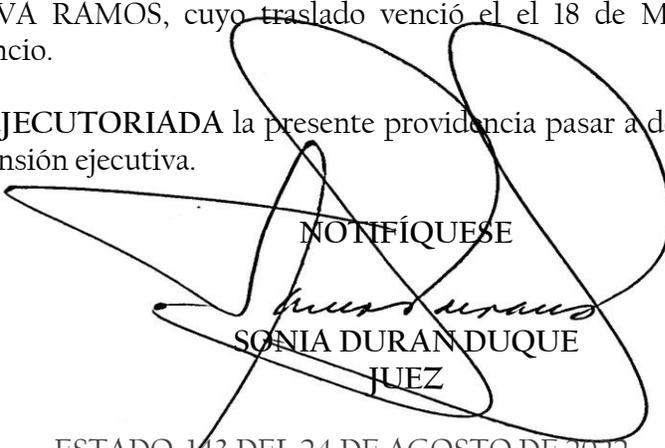
PRIMERO: NEGAR LA PETICIÓN DE EMPLAZAMIENTO a la demandada señora GLORIA SILVA RAMOS, dentro del PROCESO EJECUTIVO que en su contra adelanta el señor LUIS ALBERTO PACHECO, en razón a que se agotó la notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020, aunado a las consideraciones antecedentes.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada GLORIA SILVA RAMOS, de conformidad al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a partir del 21 de Enero de 2022.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la señora GLORIA SILVA RAMOS, cuyo traslado venció el el 18 de Marzo de 2022, habiendo guardado silencio.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente providencia pasar a despacho, para resolver de fondo la pretensión ejecutiva.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE

JUEZ